



C I R C U L A R CSJANTC25-57

Fecha: 31 de julio de 2025

Para: **Despachos Judiciales Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia y concursantes del Registro de elegibles de la Convocatoria 4**

De: Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia

Asunto: "Vigencia Registro de Elegibles conformado mediante la Resolución CSJANTR21-633 del 24-05-2021, Convocatoria 4. Cargos con fecha fin de vigencia registro de elegibles para el 25 de agosto de 2025"

De conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria N° 30 del 30 de julio de 2025, de manera atenta nos dirigimos a ustedes con el fin de comunicar los cargos para los cuales la fecha vigencia de registro de elegibles correspondiente a la convocatoria No. 4 vence el próximo 25 de agosto de 2025 y en los cuales su última publicación se realizará el primer día hábil del mes de agosto de 2025;

Vigencia Registro Seccional de Elegibles conformado mediante la Resolución CSJANTR21-633 del 24-05-2021, Convocatoria 4				
Código del cargo	Denominación cargo	Grado cargo	Fecha inicio vigencia registro de elegibles	Fecha fin vigencia registro de elegibles
260103	Asistente Administrativo Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias	7	25/08/2021	25/08/2025
260112	Citador de Juzgado de Circuito	3	25/08/2021	25/08/2025
260116	Conductor	6	25/08/2021	25/08/2025
260118	Contador Liquidador de Tribunal	17	25/08/2021	25/08/2025
260124	Oficial Mayor o sustanciador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Servicios y de Apoyo	Nominado	25/08/2021	25/08/2025
260134	Profesional Universitario de Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito y Municipales de Ejecución de Sentencias.	17	25/08/2021	25/08/2025
260135	Profesional Universitario de Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito y Municipales de Ejecución de Sentencias.	17	25/08/2021	25/08/2025
260140	Relator de Tribunal	Nominado	25/08/2021	25/08/2025
260144	Secretario de Tribunal	Nominado	25/08/2021	25/08/2025
260145	Técnico en sistemas	11	25/08/2021	25/08/2025

La Corte Constitucional a través de la sentencia **C-387/23** del cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023) magistrado ponente Alejandro Linares Cantillo, señala que deberán garantizarse los derechos de los concursantes que conforman la lista de elegibles en el término de su vigencia;

... () 120. *En tercer lugar, las listas de elegibles tienen una vocación transitoria, la cual se explica por dos objetivos fundamentales. El primero, refiere a la obligatoriedad del registro de elegibles, "porque durante su vigencia la*

*administración **debe** hacer uso de él para llenar las vacantes que originaron el llamamiento a concurso". Por su parte, el segundo objetivo supone la existencia de una limitación para la entidad convocante, por virtud de la cual "no podrá realizar concursos para proveer las plazas a las que [estos se] refiere[n], hasta tanto no se agoten las vacantes que fueron ofertadas, de forma que se satisfagan no solo los derechos subjetivos de quienes hacen parte de este acto administrativo[,] sino principios esenciales de la organización estatal como el mérito para ocupar cargos públicos". (corte Constitucional C-387/23).*

Precisó la Corte que la provisión de cargos debe hacerse conforme al registro de elegibles vigente al momento en que se produce la vacante, sin imponer un mínimo o máximo de candidatos. Esto implica que el Consejo Superior de la Judicatura debe agotar las listas de elegibles conforme al orden de mérito, incluso si el registro ha vencido, siempre que los aspirantes mantengan su derecho al nombramiento. Dicho derecho se entiende porque los concursantes se han postulado a las vacantes durante su vigencia y se encuentran pendientes para la conformación de las listas de candidatos, mientras se agoten y sigan vacantes. Así las cosas, si los nominadores agotan las listas de candidatos e informan dicho agotamiento sin haberse ocupado la vacante, se deberá informar al Consejo Sección de Antioquia para que se sigan conformando con los demás postulados y se remitirán hasta que se agoten debidamente segundas, terceras y así consecutivamente las listas de candidatos.

Por estas razones, se reitera a los nominadores que, sin perjuicio del vencimiento de los cargos y las listas de elegibles, se seguirán conformando las listas de candidatos que se encuentren pendientes por ser conformados para el respectivo agotamiento y quienes se encuentren pendientes de ser nombrados tengan el derecho a posesionarse en los términos señalados por Acuerdo N° PSAA08-4536 de 2008 y de conformidad con lo establecido por la Ley 270 de 1996 modificada por la Ley 2430 de 2024.

Adicionalmente, se informa que los cargos enunciados en el recuadro mientras sigan vacantes se seguirán ofertando para los servidores de carrera que realicen las solicitudes de traslados y deseen ocupar los cargos vacantes correspondientes a la Convocatoria 4, incluso si su vigencia ha finalizado.

Cordialmente,



FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
Presidente

FRAS/CMRV/dmv